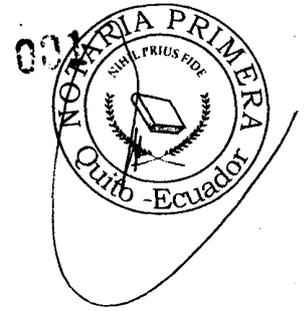




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01-NOTARIA 01-P05082

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA



“COMERCIALIZADORA DE MATERIALES EQUIPOS

ELECTRONICOS Y DE CONSTRUCCIÓN COMELECTRICONS CIA. LTDA.”

CUANTIA: USD 400,00

Dí 3 copias c.c.

ESCRITURA NUMERO P05082

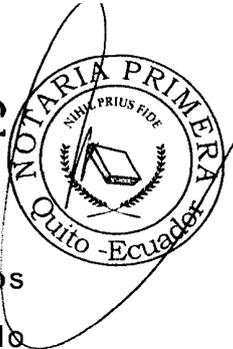
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor JUAN CARLOS YALAMA LÓPEZ, de estado civil divorciado; la señorita MARÍA ESTEFANÍA TERÁN BALDEÓN, de estado civil soltera; y el señor EDUARDO ALFONSO

1 **CHONG RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero todos por sus
2 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran
3 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito excepto
4 el señor Eduardo Alfonso Chong Rodríguez domiciliado en la
5 ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, mayores de
6 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
7 de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de
8 ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan;
9 bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
10 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
11 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan,
12 cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
13 extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
14 en la cual conste la presente de Constitución de la Compañía
15 de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las
16 siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
18 el señor JUAN CARLOS YALAMA LÓPEZ, divorciado, por sus
19 propios y personales derechos, MARÍA ESTEFANÍA TERÁN
20 BALDEÓN, soltera, por sus propios y personales derechos; y
21 el señor EDUARDO ALFONSO CHONG RODRÍGUEZ, soltero
22 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
23 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
24 ocupación empresarios privados, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito,
26 Provincia de Pichincha, excepto el señor Eduardo Alfonso
27 Chong Rodríguez domiciliado en la ciudad de Guayaquil
28 provincia de Guayas, y de tránsito por esta ciudad.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

002



1 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

2 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo

3 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se

4 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

5 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

6 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

7 **COMPAÑIA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,**

8 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

9 **OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSIÓN.- ARTÍCULO**

10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** COMERCIALIZADORA DE

11 MATERIALES EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE

12 CONSTRUCCIÓN COMELECTRICONS CIA. LTDA.; **ARTÍCULO**

13 **SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de

14 duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de

15 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

16 Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor

17 duración por resolución adoptada por la Junta General de

18 Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes

19 de la expiración del plazo original o de los de prórroga por

20 resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

21 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

22 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

23 principal se establece en la ciudad de Quito Distrito

24 Metropolitano, Provincia de Pichincha. Por decisión de la

25 Junta General de Socios puede constituir sucursales,

26 agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar

27 del País o del exterior de conformidad a lo dispuesto por la

28 Ley y las resoluciones del Organismo de Control Competente.-



[Firma manuscrita]

1 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como
2 objeto social la importación, exportación, comercialización y
3 distribución, de materiales y equipos electrónicos, eléctricos
4 y de la construcción, así como el estudio y diseño para la
5 construcción e instalación de los mismos. La compañía podrá
6 realizar las actividades complementarias que sean
7 necesarias concernientes al cumplimiento de su objeto social
8 principal de acuerdo a lo previsto al inciso tercero del
9 artículo tres de la Ley de Compañías. Para cumplir con su
10 objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y
11 contratos permitidos por las leyes, con entidades del sector
12 público o privado, constituir otras sociedades en el Ecuador
13 o en el extranjero, hacer alianzas, inversiones, que sean
14 necesarias para la consecución de su objeto social, podrá
15 ser mandante, mandataria, representante, licenciataria o
16 agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
17 extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados
18 con su objeto social, sin que esto le permita realizar
19 intermediación laboral.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO**
20 **QUINTO.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de
21 las especies contempladas en la Ley de Compañías, así
22 como ser fusionada con otra u otras para formar una
23 sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios.-
24 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS**
25 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de
26 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (USD\$. 400,00) dividido en cuatrocientas
28 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles

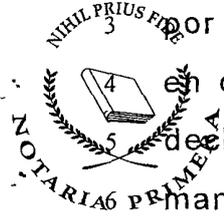


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000 003



3 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$.1,00) de
 2 valor nominal cada una.- capital que será pagado en un cien
 3 por ciento y depositado en una entidad bancaria el momento
 4 en que la compañía esté legalmente constituida.- Los socios
 5 declaran bajo juramento que el dinero es de origen lícito y
 6 manifiestan que el cuadro de integración de capital es el
 7 siguiente:-----



CUADRO DE INTEGRACIÓN:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Carlos Yalama López	USD \$ 200	USD \$ 200	200
María Estefanía Terán Baldeón	USD \$ 120	USD \$ 120	120
Eduardo Alfonso Chong Rodríguez	USD \$ 80	USD \$ 80	80
TOTAL:	USD\$ 400	USD\$ 400	400

9 La inversión que realizan los socios de la compañía es con el
 10 carácter de nacional.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
 11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,
 12 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas
 13 por títulos negociables.- La Compañía entregará a cada
 14 socio un certificado de aportación en el que conste el carácter

1 de no negociable y el número de participaciones que por su
2 aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el
3 Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De existir
4 varios copropietarios de una sola participación, éstos
5 constituirán un procurador común.- si los copropietarios no se
6 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez
7 competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las
8 participaciones de cada socio son transferibles por acto entre
9 vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
10 terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento
11 unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto
12 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro
13 de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada
14 ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente,
15 extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- Las
16 participaciones de los socios de la Compañía son también
17 transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-
19 Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada
20 participación tendrá derecho a un voto y a una parte
21 proporcional de la participación social pagada en los beneficio
22 de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE**
23 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios puede autorizar el
24 aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de
25 los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la
26 Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases
27 de las operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el
28 aumento de capital social los socios tendrán derecho



4
66. 004
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

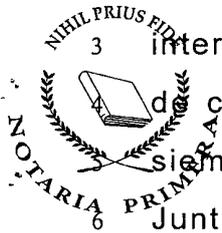


1 preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones
2 sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera
3 interés en suscribir las participaciones sociales del aumento
4 de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas,
5 siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en
6 Junta General.- **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE**

7 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la
8 Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital
9 concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
10 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
11 implicará la devolución a los socios de parte de las
12 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
13 exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su
14 aporte.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La

15 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva
16 destinando para éste objeto un cinco por ciento de las
17 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico,
18 hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por
19 ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva
20 voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades
21 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta
22 General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a
23 que se refiere la primera parte de este artículo.- **ARTÍCULO**

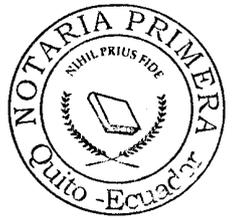
24 **DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS**
25 **SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios
26 se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los
27 socios tienen todos los derechos, obligaciones y
28 responsabilidades que se determinan en la Ley de



1 Compañías, en especial las contempladas en los artículos
2 ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más
3 de las que se establecen en el presente Contrato Social y de
4 las que legalmente les fueren impuestas por la Junta
5 General.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la Compañía
8 estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y
9 el Gerente General.- La Compañía estará gobernada por la
10 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
11 Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
12 Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-**
14 La Junta General, formada por los socios legalmente
15 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía
16 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
17 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
18 juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias
19 para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas
20 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
21 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá
22 por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y
23 cuando el representante no ostente poder legalmente
24 conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General
26 de Socios: a) Designar y remover por causas legales al
27 Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
28 remuneraciones y resolver sobre las renuncias que



5
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 005 005



1 presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la
2 Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
3 las memorias e informes de los administradores y los balances
4 generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes
5 sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y
6 disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo
7 que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis
8 de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de
9 reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
10 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca
11 del aumento o disminución del capital y la prórroga del
12 contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones
13 para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo
14 Décimo de éstos estatutos, así como para el voluntario si se
15 acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra,
16 venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de
17 todo acto o contrato referente a estos bienes que se
18 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición
19 de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General la
20 celebración de actos y contratos cuyos montos superen el
21 valor equivalente a mil salarios mínimos vitales generales; j)
22 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
23 k) Acordar la exclusión del o los socios por las causales
24 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
25 Compañías; l) Disponer que se establezcan las acciones
26 correspondientes en contra de los administradores o
27 gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una
28 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento



1 del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para
2 entablar las acciones indicadas en este literal; II) Facultar al
3 Gerente General el otorgamiento de poderes generales que
4 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
5 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que
6 obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para
7 los cuales se halle facultado o para la designación de
8 factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto
9 así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación
10 del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo
11 estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del capital social
12 acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; o)
13 Designar a los Auditores Externos cuando lo requiera la
14 compañía; y, p) Dirigir la marcha y orientación general de los
15 negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan
16 como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos
17 que específicamente le competen de conformidad con la Ley y
18 sobre los puntos que en general sean sometidos a su
19 consideración, siempre que no sean de competencia de otro
20 funcionario y conste en la respectiva convocatoria.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL**
22 **ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria
23 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
25 la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes
26 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en
27 la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el
28 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 006



1 que presente el Gerente General, así como su informe de
 2 labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la
 3 formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente
 4 General presentará un proyecto de distribución de utilidades;
 5 y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
 6 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le
 7 corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos.



8 así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se

11 reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar
 12 los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

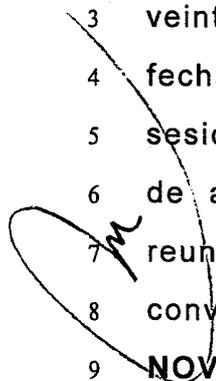
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

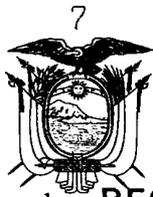
14 pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se
 15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 18 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
 19 deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 20 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse
 21 en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
 22 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
 23 suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

CONVOCATORIAS REUNIONES.-

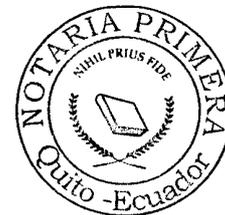
24 Tanto las juntas generales
 25 ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por
 26 el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o
 27 a petición del socio o socios que representen por lo menos el
 28 diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en

1 el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,
2 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento
3 veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la constare la
4 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la
5 sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días
6 de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la
7 reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la
8 convocatoria ni el de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Si la Junta
10 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
11 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
12 misma que no podrá demorarse más de treinta días de la
13 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se
14 considerará legalmente constituida en primera convocatoria
15 con la asistencia de un número de socios que representen
16 más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda
17 convocatoria la Junta General se considerará legalmente
18 constituida con el número de socios que asistan, cualquiera
19 que fuere el capital social que representen, debiendo
20 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las
21 resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios
22 presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por
23 ciento del capital social asistente a la Junta General, con
24 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y
25 este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se
27 considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a
28 un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 007



7
1 **REQUERIDA ESPECIALES.**- Para que la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital, la transformación, la
4 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación,
5 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
6 convalidación, y, en general, cualquier modificación de los
7 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
8 más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria

9 Junta General se considerará válidamente constituida con
10 la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones
11 serán tomadas con mayoría del capital social.- **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA**

13 **JUNTA.**- Las Juntas Generales serán presididas por el

14 Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En

15 ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución

16 de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General

17 pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las

18 que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta

19 General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se

20 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá

21 copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el

22 secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo

23 de este Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las

24 convocatorias han sido hechas en la forma que señala éste

25 Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de

26 la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se

27 llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán

28 en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y



1 en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra
2 en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
3 en su texto.- Se incorporarán al expediente todos aquellos
4 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
5 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

6 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las juntas generales
7 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
8 representante. La representación se conferirá mediante simple
9 carta-poder con carácter especial para cada Junta General
10 dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía,
11 siempre y cuando el representante no tenga poder general
12 legalmente conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

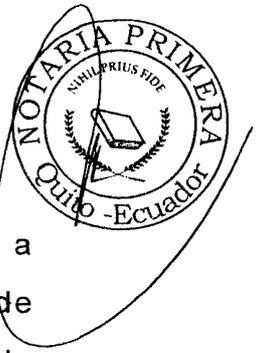
13 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones
14 de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos
15 los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho
16 de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento
17 catorce de la Ley de Compañías.- **B) EL PRESIDENTE.-**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente podrá o no
19 ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social
20 o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones,
21 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)
24 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
25 resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía;
26 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
27 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas
28 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 008



1 los certificados de aportación que la Compañía entregará a
 2 los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de
 3 estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de
 4 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa
 5 autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y
 6 obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la
 7 Junta General Ordinaria un informe detallado en sus
 8 actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el
 9 presente Estatuto y la Junta General.- **C) DEL GERENTE**



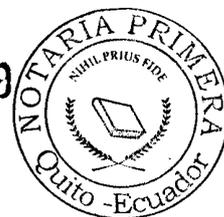
10 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente
 11 General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado
 12 en el contrato social o por la Junta General y durará dos años
 13 en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
 14 indefinidamente. El Gerente General es el REPRESENTANTE
 15 LEGAL DE LA COMPAÑÍA, judicial y extrajudicialmente.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y**
 17 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:-
 18 a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y
 19 extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
 20 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c)
 21 Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
 22 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social
 23 o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía
 24 cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al
 25 Contrato Social y con la limitación comprendida en los
 26 literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente
 27 Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores
 28 a la terminación del correspondiente ejercicio económico el

1 balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de
3 la Compañía en el respectivo período y la propuesta de
4 distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también
5 presentar los balances parciales que requiera la Junta
6 General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad,
7 la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
8 expedientes de las mismas y en general el archivo de la
9 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados
10 de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta
11 General de Socios, así como, determinar sus funciones,
12 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g)
13 Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
14 actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el
15 carácter de general con respecto a dichos actos o para la
16 designación de factores será necesario la autorización de la
17 Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar
18 o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de
19 crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el
20 control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía
21 para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por
22 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
23 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
24 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k)
25 Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada
26 año una lista completa de los socios de la Compañía, con
27 indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de
28 sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la



000 009
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 entrega de la última lista, bastará con presentar una
2 declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia
3 de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
4 información requerida en el artículo veinte de la Ley de
5 Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
6 certificados de aportación que la Compañía entregará a los
7 socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos
8 Estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
9 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la
10 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

11 **PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General:- a)
12 Negociar o contratar por cuenta propia, directa o
13 indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la
14 Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer
15 activos o recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes
16 sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros,
17 ajenas a la misma; y, d) Las demás que establezca la Ley.-

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** El
19 Gerente General es solidariamente responsable para con la
20 Compañía y terceros:- a) De la verdad del capital suscrito y de
21 las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia
22 real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
23 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto
24 cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e)
25 Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades
26 exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la
27 Compañía.- El Gerente General es responsable ante la Junta
28 General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos

1 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o
2 las estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y
3 pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio
4 de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En
5 general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente estará
6 a los dispuesto en el artículo ciento veinte y tres y demás
7 pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

8 **TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

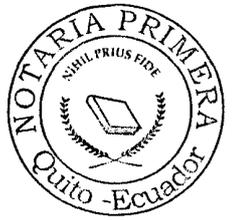
9 Cesará la responsabilidad del Gerente General frente a la
10 Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus anexos,
11 excepto cuando: i) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos
12 no verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o
13 ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere
14 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a
15 menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c)
16 Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la
17 acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d)
18 Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a
19 resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez
20 días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-

21 **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá de
23 disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de
24 Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la
25 Junta General, se procederá con mayoría del Capital Social.
26 Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como
27 liquidador la persona designada por la Junta General de
28 Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS C10



1 **COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

2 En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el

3 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
 4 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
 5 Reglamento y otras leyes vigentes.- **DECLARACIÓN**

6 **JURAMENTADA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los

7 comparecientes en cumplimiento del mandato legal, declaran

8 bajo juramento: a) Que es correcta la integración de capital y

9 se depositarán el capital pagado de la compañía en una
 10 cuenta bancaria a nombre de la compañía una vez que la

11 compañía se encuentre legalmente constituida.- b) Que están

12 de acuerdo con el total contenido de las clausulas materia de

13 la presente escritura de fundación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

14 **CUARTO.-** Los comparecientes de común acuerdo designan al

15 señor **Fausto Oswaldo Cueva Sarzosa** como el Gerente

16 General de la compañía, y al señor **Juan Carlos Yamala**

17 **López**, como Presidente de la misma; ambos por el período

18 estatutario de DOS AÑOS. Se autoriza al Abogado

19 Patrocinador a emitir los respectivos nombramientos.-

20 **AUTORIZACION.-** Los socios fundadores de común acuerdo,

21 autorizan al Abogado Hernán Gonzalo Bravo Gallardo,

22 profesional de la materia para que realice todas las gestiones

23 pertinentes en el Registro Mercantil, Superintendencia de

24 Compañías, Valores y Seguros, para obtener la existencia

25 legal de la Compañía y Servicio de Rentas Internas para la

26 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor

27 Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de

28 estilo para la plena validez del presente instrumento público".



1 (HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos
2 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal, y que los
4 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
5 minuta que está firmada por el Abogado Gonzalo Bravo
6 Gallardo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el
7 número: diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos
8 doce).- Para la celebración de la presente escritura se
9 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
10 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
12 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy

13 fe 

14
15
16
17 f) SR. JUAN CARLOS YALAMA LÓPEZ

18 C.C. No. 1711519080.

19
20
21 
22 f) SRTA. MARÍA ESTEFANÍA TERÁN BALDEÓN

23 C.C. No. 1725987745

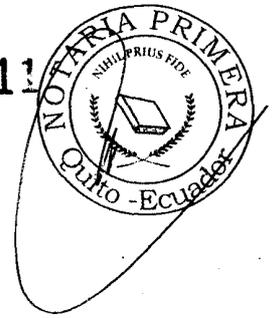
24
25
26 
27 f) SR. EDUARDO ALFONSO CHONG RODRÍGUEZ

28 C.C. No. 0920402757





000 011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 09:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7707249
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713719076 BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DE MATERIALES EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE CONSTRUCCION COMELECTRICONS CIA.LTDA.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION COMPLEMENTARIA G4652.01 VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.23 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS
OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.92 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL G4659.93 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS) CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.13 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 09:32 AM

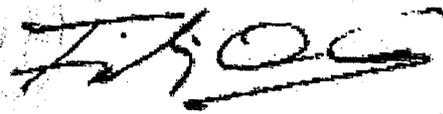
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARÉNCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/08/2015 9.26 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/08/2015 9.26 AM

000 012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA Nº. 171151908-0

APellidos y Nombres: YALAMA LOPEZ JUAN CARLOS

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1971-10-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

Apellidos y Nombres del Padre: YALAMA MANUEL

Apellidos y Nombres de la Madre: LOPEZ BLANCA MARIANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-05-03

Fecha de Expiración: 2023-05-03

Director General: *[Signature]*

Nota del Cedulado: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171151908-0 011 - 0225

YALAMA LOPEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
LA ECUATORIANA LAS OROUIDEAS ALT

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00749

4425392 20/05/2015 11:14:20

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 20 AGO. 2015

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0104 1725987745
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN BALDEON MARIA ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Utilizadas
Quito a. 20 AGO. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



000 013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092040275-7

APellidos y Nombres: **CHONG RODRIGUEZ EDUARDO ALFONSO**

Lugar de Nacimiento: **GUAYAS PEDRO CARBO CONCEPCION**

Fecha de Nacimiento: **1963-09-01**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **ESTUDIANTE**

Profesión / Ocupación: **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: **CHONG SILVA EDUARDO ALFONSO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **RODRIGUEZ CANTO EDITA ELDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2014-06-13**

Fecha de Expiración: **2024-06-13**

Eduardo Chong R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

016 - 0045 0920402757

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHONG RODRIGUEZ EDUARDO ALFONSO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PASCUALES	1
QUAYAKUIL	PARRQUIA	1
CANTON	ZONA	

Kilber Contreras
PRESIDENTE DE LA JUNTA

mu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)
Quito a 20 AGO. 2015

Jorge Machado
Dr. Jorge Machado Guallo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE MATERIALES EQUIPOS ELÉCTRONICOS Y DE CONSTRUCCIÓN COMELECTRICONS CIA. LTDA."; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil quince.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO

Dirección Nacional de
Registro Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 59411



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4493
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE CONSTRUCCION COMELECTRICONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0...)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

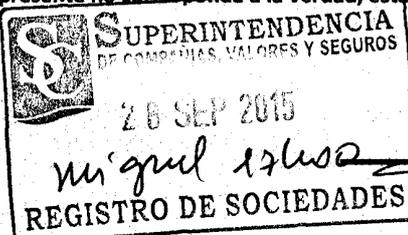


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA DE MATERIALES EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE CONSTRUCCIÓN	
EXPEDIENTE	RUC:	NACIONALIDAD: ECATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMELLECTRICONS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Inca	AMAGASI DEL INCA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DE LOS GUAYACANES	152-230	DE LAS ORQUIDEAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
COLINAS DE AMAGASI			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2560565		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	comelectricons@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995201914			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE EMBAJADA AMERICANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FAUSTO OSWALDO CUEVA SARZOSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001616307			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Firma del representante legal
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.